

ÍNDICE

Sesión Ordinaria No. 2808

Derogatoria del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2712, Artículo 10, de 12 de mayo 2011 “Suspensión temporal de la aplicación del inc. d del Artículo 33 del Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del ITCR con la coadyuvancia de la Fundatec; y aprobación del Artículo 30 en el mismo Reglamento”2

Derogatoria del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2712, Artículo 10, de 12 de mayo 2011 “Suspensión temporal de la aplicación del inciso d del Artículo 33 del Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del ITCR con la Coadyuvancia de la Fundatec; y aprobación del Artículo 30 en el mismo Reglamento”

El Consejo Institucional,

CONSIDERANDO QUE:

1. La Asamblea Institucional Representativa en la Sesión No. 77-2010, del 29 de septiembre 2010, aprobó el Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, sin embargo, excluyó de la aprobación el artículo 30 del mencionado Reglamento y dejó su discusión y aprobación para la Sesión Extraordinaria No. 78-2010, del mes de noviembre.
2. El Área de Servicios Sociales de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, remitió a diferentes autoridades del ITCR y a la FUNDATEC, el oficio DFOF-SOC-1194, en el que adjuntó el informe No. DFOE-SOC-IF-75-2010 sobre los mecanismos de control aplicados por el ITCR en las actividades de vinculación externa realizadas con la coadyuvancia de la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC). En dicho informe se hace referencia a aspectos fundamentales contenidos en el artículo 30, como lo es el Fondo de Desarrollo de la Unidad Operativa (FDU).
3. El Instituto Tecnológico de Costa Rica presentó un Recurso de Amparo contra algunas de las disposiciones de la Contraloría General de la República descritas en el informe DFOE-SOC-IF-75-2010, el cual fue posteriormente presentado como una Acción de Inconstitucionalidad y la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión No. 78-2010, del 10 de noviembre de 2010, en espera de su resolución para mejor decidir, trasladó el análisis y discusión del artículo 30 a la Sesión No. 79-2011, de marzo de 2011, hasta tanto se aclarara toda la si-

tuación sobre el tema entre la Contraloría General de la República y el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

4. La Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión No. 79-2010, del 30 de marzo de 2011, discute el “Artículo 30 del Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC”, y acordó:

“1. *Posponer la discusión y la votación de las propuestas relacionadas con el Artículo 30 de la propuesta base conciliatoria* **REGLAMENTO PARA LA VINCULACIÓN REMUNERADA EXTERNA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA CON LA COADYUVANCIA DE LA FUNDATEC**, con el propósito de dar un plazo prudencial en espera de que se aclaren las competencias de la Contraloría General de la República sobre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y el consecuente efecto en la definición del Fondo de Desarrollo de la Unidad Operativa (FDU).

2. *Solicitar al Directorio de la AIR dar seguimiento a esta temática con el fin de que adopte las decisiones necesarias, en el momento que lo considere oportuno, de manera que esta Asamblea pueda retomar la discusión y resolución del punto pendiente sobre el FDU.”*

5. El Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 2712, Artículo 10, del 12 de mayo del 2011, suspende de forma temporal la aplicación del inciso d del Artículo 33 del Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del ITCR con coadyuvancia de la Fundatec, hasta tanto la AIR defina sobre la aprobación del Artículo 30”; dicho acuerdo dice:

“a- *Suspender temporalmente la aplicación del inciso d, del*

Artículo 33 del Reglamento de Vinculación Remunerada Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, hasta tanto la Asamblea Institucional Representativa defina sobre la aprobación del Artículo 30.

b- Comunicar este acuerdo a la Asamblea Institucional Representativa y a la Junta Administrativa de la FUNDATEC"

6. La Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio DAIR-125-2012, de fecha 19 de abril de 2012, suscrito por la Ing. Marcela Arguedas Gamboa, Presidenta de la AIR, en la cual transcribe el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No 81-2012, del 28 de marzo de 2012; referente al Artículo 30 del Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, y que dice:

"Trasladar la discusión y votación del Artículo 30 de la propuesta base conciliatoria Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC al Consejo Institucional, el cual literalmente indica:

Artículo 30. Fondo de Desarrollo de la Unidad Operativa (FDU)

El ITCR constituye el Fondo de Desarrollo de la Unidad Operativa (FDU), conformado por un porcentaje del ingreso total de las actividades remuneradas de vinculación externa realizadas por cada unidad operativa y por los excedentes derivados de la ejecución de dichas actividades, al concluir las mismas de forma definitiva.

Este fondo se utilizará prioritariamente para otorgar un capital de trabajo de inicio de periodo para los proyectos que así lo ameriten y en segunda instancia para apoyar el cumplimiento del plan anual operativo de la unidad operativa. El mis-

mo se ejecutará por medio de la FUNDATEC"

7. La Comisión de Vinculación Externa Remunerada, discutió el texto del Artículo 30 del Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del ITCR con la coadyuvancia de la Fundatec, en las reuniones No 61 del 15 de mayo, No 62 del 23 de julio, No 63 del 6 de agosto y No 64 del 20 de agosto, todas de 2012, según consta en las respectivas minutas.
8. La Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, según Resolución No. 2012-009215, del 17 de julio de 2012, declaró sin lugar la Acción de Inconstitucionalidad promovida por el ITCR contra los oficios identificados como DFOE-SOC-1196 y DFOE-SOC-IF-75-2010, del 19 de noviembre del 2010, emitidos por la Contraloría General de la República.
9. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficio DAIR-018-2013, del 7 de febrero de 2013, suscrito por el M.E.T. Daniel Villavicencio Coto, Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido al Dr. Julio Calvo, Presidente del Consejo Institucional, en el cual transcribe el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No 306-13, Artículo 7, inciso a, realizada el miércoles 6 de enero de 2013, y que dice:

"1- Solicitar al Consejo Institucional informe al Directorio de la A.I.R. el estado del proceso de aprobación del Artículo 30 del Reglamento de la vinculación remunerada externa del ITCR en coadyuvancia de la FUNDATEC"

10. La Comisión de Vinculación Externa Remunerada, en Reunión No. 74 del 25 de febrero 2013, conoce el oficio DAIR-018-2013, mediante traslado de correspondencia y se dispuso enviar nota SCI-126-2013 del 25 de febrero 2013, dirigido al M.E.T Daniel Villavicencio Coto, Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, en el que se le informa que el Reglamento

para la Vinculación Remunerada Externa del ITCR en coadyuvancia de la FUNDATEC, se encuentra en estudio por parte de la Comisión para elevar la propuesta al seno del Consejo Institucional.

SE ACUERDA:

- a. Derogar el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2712, Art. 10, de 12 de mayo 2011, titulado: "Suspensión temporal de la aplicación del inc. d del Art. 33 del Reglamento de Vinculación Remunerada Externa del ITCR con la coadyuvancia de la Fundatec", tomado por el Consejo Institucional; y que dice:

" a- Suspender temporalmente la aplicación del inciso d, del Artículo 33 del Reglamento de Vinculación Remunerada Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, hasta tanto la Asamblea Institucional Representativa defina sobre la aprobación del Artículo 30.

b- Comunicar este acuerdo a la Asamblea Institucional Representativa y a la Junta Administrativa de la FUNDATEC"

- b. Modificar el artículo 33 del Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del ITCR con la coadyuvancia de la Fundatec, para que se lea:

"Artículo 33 Liquidación de excedentes

La FUNDATEC entregará al Director de la Escuela, o Departamento, o al Coordinador de área al que pertenece la unidad operativa, un corte de caja al final de cada período natural (diciembre) y una liquidación de caja al finalizar el proyecto.

La unidad operativa responsable de la ejecución de la activi-

dad de vinculación externa aprobará el corte de caja anual y lo comunicará a la FUNDATEC teniendo en cuenta las siguientes previsiones:

- a. La duración de dicha actividad.
- b. Los requerimientos de capital de trabajo para mantener la continuidad de la actividad.
- c. Los requerimientos de capital semilla para inversión en nuevas acciones de vinculación externa.
- d. El fortalecimiento de la infraestructura, mobiliario y equipo necesarios para la unidad operativa, de acuerdo con los planes institucionales"

Los proyectos de investigación y extensión no se incluirán dentro de los cierres regulares, pues para ellos se deberá respetar los convenios y cronogramas de actividades previamente establecidos."

- c. Aprobar el Artículo 30 del Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del ITCR con la coadyuvancia de la Fundatec, con el siguiente texto:

"Artículo 30. Fondo de Desarrollo de la Unidad Operativa (FDU)

El ITCR constituye el Fondo de Desarrollo de la Unidad Operativa (FDU), que consiste en un porcentaje del ingreso total de las actividades remuneradas de vinculación externa realizadas por cada unidad operativa según lo indicado en el Artículo 32 de este Reglamento.

Este fondo se utilizará prioritariamente para otorgar un capital de trabajo de inicio de periodo para los proyectos que así lo ameriten y en segunda instancia para apoyar el cumplimiento de los objetivos de la Unidad Operativa que lo genera, de acuerdo con su Plan Anual Operativo.

El mismo se ejecutará por medio de la FUNDATEC. Los excedentes que se generen al finalizar el año se manejarán según lo estipulado en el Artículo 33.

Los excedentes del FDU se trasladarán oportunamente al ITCR en el mes que el Rector disponga.

- d. Comunicar este acuerdo a la Asamblea Institucional Representativa y a la Junta Administrativa de la FUNDATEC.
- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2808, Artículo 12, del 06 de marzo del 2013.
